



Naciones Unidas

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Suplemento No. 34 (A/55/34)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 34 (A/55/34)

Informe de la Dependencia Común de Inspección



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
أ. Introducción	1–5	1
ب. Organizaciones participantes	6	2
ت. Composición	7–8	3
ث. Recursos humanos y financieros	9–12	4
ج. El programa de trabajo y su ejecución	13–14	5
ح. Medidas para mejorar el funcionamiento y la eficacia de la Dependencia Común de Inspección	15–20	6
I. Pertinencia y eficacia	15–18	6
II. Recursos necesarios	19	7
III. Independencia operacional administrativa y presupuestaria	20	7
خ. Relaciones y cooperación con las organizaciones participantes y otros órganos de supervisión	21–28	8
I. Organizaciones participantes	22–24	8
II. Otros órganos de supervisión	25–28	9
د. Seguimiento de los informes y de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	29–36	10
Anexos		
I. Informes de la DCI correspondientes a 1994–1999 presentados por sus organizaciones participantes a sus órganos legislativos, con indicación de la fecha		12
II. Informes y notas de la Dependencia Común de Inspección publicados durante el período del informe		17

Capítulo I

Introducción

1. La Dependencia Común de Inspección se creó con carácter experimental en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General de 4 de noviembre de 1966 y posteriormente se mantuvo en funciones en virtud de las resoluciones 2735 A (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 2924 B (XXVII) de 24 de noviembre de 1972. Por su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea decidió establecer la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario permanente y aprobó el estatuto de la Dependencia, que entró en vigor el 1º de enero de 1978. Conforme al párrafo 2 del artículo 1 del estatuto, la Dependencia desempeña sus funciones respecto de la Asamblea General y, análogamente, de los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que aceptan el estatuto.
2. La Dependencia está formada por 11 inspectores con experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales, incluidas cuestiones de gestión, a los que nombra la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable. Los inspectores desempeñan sus funciones a título personal por un período de cinco años, renovable una sola vez.
3. Los inspectores tienen las más amplias facultades de investigación respecto a todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y la debida utilización de los recursos y, con tal fin, realizan indagaciones e investigaciones sobre el terreno. Tienen por misión dar una opinión independiente, basada en sus funciones de inspección y evaluación, con objeto de mejorar la gestión y los métodos y lograr una mejor coordinación entre las organizaciones. Para el logro de esos objetivos de mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas, la Dependencia debe constatar que las actividades emprendidas por las organizaciones se desarrollan de la forma más económica y que se hace uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo esas actividades. La Dependencia puede preparar informes, notas y cartas confidenciales. Los informes se dirigen a una o más organizaciones, o a todas las organizaciones cuando el asunto es de interés para todo el sistema en su conjunto, para su examen por los órganos legislativos competentes de las organizaciones interesadas. Las notas y cartas confidenciales se presentan a los jefes ejecutivos para que les den el uso que crean conveniente. La Dependencia presenta informe anuales a la Asamblea General y a los órganos competentes de las organizaciones participantes.
4. La Dependencia cuenta con la asistencia del Secretario Ejecutivo y del personal autorizado en el presupuesto de la Dependencia. Ese presupuesto se incluye en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus gastos se reparten entre las organizaciones participantes.
5. El presente informe es el trigésimo primero que prepara la Dependencia desde su creación.

Capítulo II

Organizaciones participantes

6. Las siguientes organizaciones han aceptado el estatuto de la Dependencia Común de Inspección:

- Las Naciones Unidas, incluidos sus programas, fondos y oficinas
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Unión Postal Universal (UPU)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
- Organización Meteorológica Mundial (OMM)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

-
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
 - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
 - Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
 - Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)
 - Programa Mundial de Alimentos (PMA), que es al mismo tiempo un órgano subsidiario de la FAO
 - Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)
 - Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Capítulo III

Composición

7. Al 31 de diciembre de 1999, la composición de la Dependencia Común de Inspección era la siguiente:

Sr. Louis–Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)*, Presidente

Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)****, Vicepresidente

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)*

Sr. Fatih Bouayad–Agha (Argelia)**

Sr. Armando Duque González (Colombia)***

Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)*

Sr. Homero L. Hernández–Sánchez (República Dominicana)**

Sr. Eduard Kudryavtsev (Federación de Rusia)**

Sr. Francesco Mezzalama (Italia)**

Sr. Wolfgang Münch (Alemania)*

Sr. Khalil I. Othman (Jordania)**

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

8. De conformidad con el artículo 18 de su estatuto, que dispone que “la Dependencia elegirá cada año un Presidente y un Vicepresidente entre los inspectores”, y en virtud de la decisión anunciada en su informe anual de 1997 de no seguir, a partir de 1999, la práctica anterior que establecía una rotación regional de un año para cubrir esos dos puestos, la Dependencia reeligió Presidente al Sr. Louis–Dominique Ouedraogo y Vicepresidente al Sr. Sumihiro Kuyama para el año civil de 2000.

Capítulo IV

Recursos humanos y financieros

9. Para el bienio 1998–1999, el presupuesto por programas de la Dependencia Común de Inspección aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas ascendía a 8.174.000 dólares.

10. Los 11 inspectores de la Dependencia Común de Inspección desempeñaban sus funciones en 1999. La Dependencia cuenta con la asistencia de una secretaría de 19 funcionarios, que comprende un Secretario Ejecutivo (D–2), ocho oficiales de investigación (dos P–5, dos P–4, dos P–3 y dos P–2), un oficial de tecnología de la información (P–3), tres asistentes de investigación (un G–7 y dos G–6), y otros seis funcionarios del cuadro de servicios generales, con sólo dos puestos de secretaría para prestar servicios tanto a los inspectores como al Secretario Ejecutivo y a los otros nueve funcionarios del cuadro orgánico. La proporción entre el personal de servicios generales y el personal del cuadro orgánico es en la Dependencia Común de Inspección del 42,8%, en tanto que en la Secretaría de las Naciones Unidas, por ejemplo, ese porcentaje es del 58,1%.

11. En 1999 fue muy elevada la tasa de movimiento del personal de la Dependencia. A finales de año, de un total de 10 puestos del cuadro orgánico (de los cuales dos estaban vacantes a principios de año), tres funcionarios dejaron la secretaría y en cambio llegaron otros cinco nuevos funcionarios.

12. Los inspectores consideran que un elemento importante e indispensable para que la Dependencia desempeñe sus funciones con más energía y de modo más satisfactorio es la combinación de experiencia, profesionalismo y eficiencia del personal de que disponen para ayudarles bajo la responsabilidad del Secretario Ejecutivo. Se siguen haciendo esfuerzos para dotar a la Dependencia de una combinación óptima de personal competente y muy calificado.

Capítulo V

El programa de trabajo y su ejecución

13. La Dependencia debe preparar su programa anual de trabajo, que se publica como documento de las Naciones Unidas y es transmitido por el Secretario General a los jefes ejecutivos de otras organizaciones participantes y órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del control presupuestario, la coordinación de las investigaciones y la evaluación. El programa de trabajo para 1999 (A/53/841) contenía 11 temas.

14. Los resultados de la labor de la Dependencia son informes, que se presentan a los órganos legislativos, o notas y cartas confidenciales, que se dirigen a los jefes ejecutivos para que éstos les den el uso que crean conveniente. Entre las principales preocupaciones y empeños de los inspectores figuran el mejoramiento de la productividad de la Dependencia. La producción total de 1999 puso de manifiesto una mejora respecto de años anteriores: la Dependencia publicó efectivamente y envió a sus destinatarios siete informes, diez notas y una carta confidencial.

Capítulo VI

Medidas para mejorar el funcionamiento y la eficacia de la Dependencia Común de Inspección

A. Pertinencia y eficacia

15. El 29 de octubre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, habiendo examinado, entre otras cosas, los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección para 1995–1996¹ y 1996–1997², sus programas de trabajo para 1996–1997 (A/51/559 y Corr.1) y 1997–1998 así como el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia (A/52/206), aprobó la resolución 54/16 de 29 de octubre de 1999, que proporciona a la Dependencia nuevos instrumentos para mejorar su funcionamiento y su eficacia.

16. En la mencionada resolución la Asamblea General reconoció las mejoras logradas en el funcionamiento de la Dependencia, alentó a la Dependencia a que siguiera realizando esfuerzos al respecto, e hizo suyo el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia, que figuraba en el anexo I del informe anual de la Dependencia para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997. Aunque el reconocimiento por parte de la Asamblea General de sus esfuerzos para llegar a ser un órgano más pertinente le causa alguna satisfacción, la Dependencia es consciente de la necesidad de que las demás organizaciones participantes compartan ese reconocimiento. Entre los retos y prioridades de la Dependencia para el año 2000 y años posteriores debe figurar el logro de ese objetivo.

17. En la resolución 54/16 la Asamblea General invitaba también a la Dependencia Común de Inspección a que, cuando preparara su programa de trabajo anual, diera prioridad a los informes solicitados por las organizaciones participantes. A ese respecto la Dependencia quisiera recordar que el artículo 9 de su estatuto dispone que el programa anual de trabajo deberá tener en cuenta, además de sus propias observaciones y evaluaciones de prioridades, a) de las peticiones hechas por los órganos legislativos y b) de las sugerencias hechas por los jefes ejecutivos. La pertinencia y oportunidad del programa de trabajo depende pues no solo de la información que los propios inspectores hayan reunido sobre las preocupaciones actuales de las organizaciones participantes, sino también en gran medida de esas peticiones y sugerencias.

18. La eficacia de la Dependencia Común de Inspección sólo puede proceder de la aplicación de las recomendaciones aprobadas. Esto presupone que, por una parte, los órganos legislativos tomen medidas respecto de las recomendaciones que se les hayan presentado y, por la otra, que los órganos ejecutivos indiquen claramente cuáles de las recomendaciones que corresponden a su mandato aceptan y se comprometan a aplicarlas rápidamente. En el contexto del mejoramiento del funcionamiento y efectividad de la Dependencia, es importante que mejore la tramitación de sus informes por parte de las organizaciones participantes. En consecuencia, y como complemento del sistema de seguimiento a que se hace referencia en el capítulo VIII del presente informe, se han publicado 10 notas sobre la cuestión, como se indica en el anexo I.

B. Recursos necesarios

19. Aunque en última instancia son los inspectores los responsables del funcionamiento de la Dependencia, ese funcionamiento no puede aislarse del nivel y calidad de la ayuda que reciben de la secretaría de la Dependencia para desempeñar sus funciones de conformidad con los artículos 19 y 20 del estatuto. En particular, como se indicaba en el informe anual de la Dependencia para 1999, hay argumentos para defender la necesidad de aumentar el personal de la Dependencia. Sin embargo, consciente de las restricciones financieras a que deben hacer frente todas las organizaciones participantes, la Dependencia se ha abstenido de presentar reiteradamente peticiones para que se reforzara su plantilla. No obstante, estima que convendría estudiar detenidamente en el futuro la conveniencia de proporcionarle recursos más adecuados a fin de que pueda desempeñar su mandato en mejores condiciones.

C. Independencia operacional administrativa y presupuestaria

20. En los párrafos 19 y 20 de su informe anual para 1998³ la Dependencia planteó una vez más la cuestión de su independencia operacional administrativa y presupuestaria. Dado que la interpretación que hace la Secretaría de las Naciones Unidas de las disposiciones pertinentes del artículo 20 del estatuto puede poner en peligro la independencia operacional de la Dependencia, ésta sugirió que la Asamblea General quizá podría aclarar lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 20 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección. En el párrafo 182 de su resolución 54/249, de 23 de diciembre de 1999, la Asamblea General insistió en la necesidad de velar porque la independencia de la Dependencia Común de Inspección, en su calidad de único órgano de supervisión externa de todo el sistema, no se vea comprometida a causa del proceso presupuestario.

Capítulo VII

Relaciones y cooperación con las organizaciones participantes y otros órganos de supervisión

21. En las actividades de la Dependencia han recibido atención especial la interacción entre la Dependencia y todas sus organizaciones participantes, incluidos sus órganos rectores y secretarías, así como el mejoramiento de las relaciones y la cooperación con otros órganos de supervisión.

A. Organizaciones participantes

22. Para que su labor sea de interés para todas sus organizaciones participantes, la Dependencia Común de Inspección reconoce la necesidad de mantenerse al tanto de toda novedad que ocurra en los correspondientes órganos rectores, mejorando al mismo tiempo su conocimiento del funcionamiento de sus secretarías. La Dependencia trata de lograr que las organizaciones distintas de las Naciones Unidas no la consideren un mecanismo “extranjero” al que se hacen contribuciones, *nolens volens*, como ofrendas al sistema común. Antes al contrario, el papel que le corresponde según su estatuto, que la hace responsable ante los órganos legislativos de cada organización participante, tendrá que ser subrayado más enérgicamente. A ese respecto, la Dependencia ha iniciado una serie de reuniones con las secretarías de sus organizaciones participantes. Hasta ahora ha habido reuniones con la OMS y la OIT que han servido para poner de manifiesto el compromiso de la Dependencia con el mantenimiento de un diálogo mutuamente fructífero y hacer que se comprendiera y apreciara mejor la pertinencia de la Dependencia Común de Inspección.

23. El Presidente, el Vicepresidente, los inspectores y el Secretario Ejecutivo celebraron reuniones con diversos jefes ejecutivos de organizaciones participantes y otros altos funcionarios del sistema de las Naciones Unidas para intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés común y en relación con la preparación de los informes de la Dependencia.

24. Durante el período que abarca el informe, los órganos legislativos de las organizaciones participantes se ocuparon de varios informes de la Dependencia Común de Inspección y los inspectores competentes presentaron o comentaron los informes y dieron seguimiento a sus deliberaciones. Además, la Dependencia participó en diversos foros:

a) El Presidente, el Vicepresidente, algunos inspectores y el Secretario Ejecutivo asistieron al quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y participaron en las sesiones de la Quinta Comisión y en consultas oficiosas sobre temas del programa de interés para la Dependencia Común de Inspección;

b) El Presidente representó a la Dependencia en el 81° período de sesiones del Comité del Programa de la FAO (3 a 7 de mayo de 1999). Era la primera vez que la Dependencia estaba representada oficialmente en una reunión de la FAO;

c) El Vicepresidente y varios inspectores representaron a la Dependencia en la 276ª sesión del Consejo de Administración de la OIT, el 9 de noviembre de 1999. Aunque se habían considerado cinco informes, así como el informe anual de

1997–1998, diversas delegaciones subrayaron la necesidad de mejorar la práctica actual en lo relativo a la tramitación de los informes de la Dependencia Común de Inspección;

d) El Vicepresidente representó la Dependencia en el Comité Especial del 156° período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO (17 a 19 de mayo de 1999), en el que se examinaron tres informes de la Dependencia y se tomaron decisiones concretas sobre cada uno de ellos.

B. Otros órganos de supervisión

25. En su interacción con otros órganos de supervisión, se han mantenido las relaciones tradicionales con la junta de auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Con todo, todavía hay que establecer ese tipo de relaciones con los órganos de supervisión interna y externa de otras organizaciones participantes. Los inspectores también se reunieron oficialmente con los auditores externos e internos de los organismos especializados.

26. Siguiendo la práctica de la rotación anual de la Presidencia, la Dependencia organizó y presidió la tercera reunión tripartita de coordinación de la supervisión entre la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en octubre de 1999.

27. Aprovechando la circunstancia de que el Secretario General Adjunto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna terminaría próximamente sus servicios, en la reunión tripartita de coordinación de la supervisión de 1999 se hizo una evaluación de la eficacia de los servicios de supervisión en las Naciones Unidas durante los cinco últimos años. También se intercambiaron opiniones sobre cuestiones relacionadas con la supervisión interna de las actividades administrativas de financiación conjunta, la tecnología de la información como instrumento de supervisión y sus requisitos conexos de seguridad, la supervisión del sistema de las Naciones Unidas por órganos de supervisión no pertenecientes al sistema, así como la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión interna y externa. El Secretario General tomó la palabra ante la reunión.

28. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia estuvo representada en la 30ª reunión de los representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones financieras multilaterales, celebrada en París en mayo de 1999; en el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Evaluación, que se reunió en Ginebra del 7 al 9 de diciembre de 1999; y en el seminario de evaluación organizado por el Gobierno de Noruega en Nueva York, del 14 al 16 de junio de 1999.

Capítulo VIII

Seguimiento de los informes y de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

29. En vista de la importancia del seguimiento de los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, en el anexo I de su informe anual para 1996/1997² la Dependencia presentó una propuesta oficial titulada “Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección”, para que los órganos legislativos de las organizaciones participantes lo examinaran y se pronunciaran al respecto.

30. Por su resolución 54/16 la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo el sistema de seguimiento definido en la mencionada propuesta, y algunas de las otras organizaciones participantes han tomado medidas de carácter análogo. En su resolución, la Asamblea General invitó a la Dependencia, entre otras cosas, a incluir en sus informes anuales las recomendaciones aprobadas que no se hayan aplicado. La Asamblea también pidió a la Dependencia que en su quincuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la experiencia adquirida con el sistema, incluidas las medidas adoptadas y las observaciones formuladas por las organizaciones participantes.

31. Como se indicaba en el párrafo 14 del propuesto sistema de seguimiento, la Dependencia establecerá un procedimiento sistemático para controlar cada medida tomada para que los órganos legislativos pertinentes examinen un informe, incluyendo las medidas tomadas por funcionarios de la secretaría, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

32. La Dependencia se propone instalar lo antes posible el sistema de control a que se hace referencia en el párrafo 14 del sistema de seguimiento, e incluir en sus informes anuales, a escala de todo el sistema, la situación de las recomendaciones aprobadas que todavía no se hayan aplicado.

33. Como primer paso en esa dirección, la Dependencia ha reunido información sobre el calendario de la presentación por sus organizaciones participantes a sus órganos legislativos de los informes de la Dependencia Común de Inspección preparados durante el período 1994–1999 (véase anexo I).

34. La información contenida en el anexo I indica que durante el período comprendido entre 1994 y 1999 se publicaron 47 informes, de los cuales 26 (55%) consideraban cuestiones de interés para todo el sistema, mientras que los otros 21 (45%) se referían a una sola organización o a unas pocas organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas.

35. Como se ve en el anexo I, la mayoría de las organizaciones participantes presentan los informes de la Dependencia Común de Inspección con regularidad o con una frecuencia razonable a sus órganos legislativos para que éstos los examinen. Nueve organizaciones participantes presentaron regularmente los informes de la Dependencia Común de Inspección a sus órganos legislativos durante el período comprendido entre 1994 y 1999. Dos organizaciones consideraron varios informes de la Dependencia durante ese período. Cabe señalar que dos organizaciones empezaron a presentar oficialmente los informes a los órganos legislativos en 1998. Una organización examinó algunos informes en 1997 y 1998 y otra sólo los examinó

en 1994. Fueron pocas las organizaciones que hicieron caso omiso de los informes de la Dependencia Común de Inspección.

36. Se observa en ese contexto que incluso en los casos en que las organizaciones participantes que presentan los informes de la Dependencia Común de Inspección a sus órganos legislativos, es frecuente que los informes sean examinados de uno a tres años después de publicados, aunque ese plazo varía de una organización a otra. Además, cosa más importante, no ha habido muchos casos en que los órganos legislativos de las organizaciones participantes hayan tomado efectivamente medidas concretas en relación con las recomendaciones contenidas en los informes. Como base para el seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, es vital que los órganos legislativos de las organizaciones participantes tomen medidas concretas (por ejemplo, hagan suyas, modifiquen o rechacen) cada una de las recomendaciones pertinentes.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/51/34).*

² *Ibíd. quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/52/34).*

³ *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/54/34).*

Anexo I

Informes de la DCI correspondientes a 1994–1999 presentados por sus organizaciones participantes a sus órganos legislativos, con indicación de la fecha

Informes	Naciones Unidas ¹	OIT	FAO	UNESCO	OACI	OMS	UPU	UIT	OMM	OMI	OMPI	ONUDI	OIEA	UNICEF**	PNUD	PMA**	ACNUR	Ámbito
JIU/REP/94/1	95/96	11/96	4/95 9/95	5/95		1/96			6/96	2/95		11/94			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/94/2								11/94							6/95			UIT solamente
JIU/REP/94/3	94/95		5/96 4/97									11/94			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/94/4	95/96		4/95 9/95	5/95	1996	1/96	*		6/96	2/95		11/94			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/94/5	94/95						*					11/94			6/95			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/94/6	94/95											6/95			6/95			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/94/7			4/95 9/95	5/95		1/96			6/96	2/95		6/95			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/94/8	96/97	11/97	4/95 9/95 4/97			1/96			6/96	2/95		11/94			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/94/9		11/96	9/95	5/95	1996	1/96				2/95		11/94			6/95			Todo el sistema
JIU/REP/95/1	94/95						*								6/96			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/95/2	96/97	3/97	5/96 4/97	5/97	1997	1/97	*		6/96	6/96	11/96 6/97	11/96			6/96			Todo el sistema
JIU/REP/95/3	96/97		5/96	4/96		1/97			6/96	6/96					6/96			Todo el sistema
JIU/REP/95/4	96/97														6/96			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/95/5	95/96	11/97	5/96 4/97	4/96	1997	1/98	*		6/96	6/96					6/96			Todo el sistema
JIU/REP/95/6	95/96		9/96	4/96		1/97			6/97	6/98					6/96			Organizaciones de asistencia humanitaria
JIU/REP/95/7	94/95	11/96	9/96	10/96		1/97			6/96	6/96					6/96			Todo el sistema
JIU/REP/95/8	96/97								6/97						6/96			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/95/9	96/97	11/97	9/97			1/98			6/97	6/98					6/96			Organizaciones de asistencia humanitaria
JIU/REP/95/10	96/97				1998		*		6/97						6/96			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/95/11	96/97								6/97						6/96			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/95/12	96/97	6/97	9/97			1/97	*		6/97	11/96		11/96			6/96			Todo el sistema
JIU/REP/95/13	96/97		4/97 5/98	4/98		1/98			6/97	11/96					6/96			Todo el sistema
JIU/REP/96/1	96/97								6/97			11/96			6/97			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/96/2	96/97														6/97			Naciones Unidas
JIU/REP/96/3	97/98	11/97	4/97 9/97	10/97	1999	1/98			6/98	6/97		6/97			6/97			Todo el sistema
JIU/REP/96/4	97/98	11/97	4/97 9/97	10/97		1/98			6/98	6/97		6/97			6/97			Todo el sistema

<i>Informes</i>	<i>Naciones Unidas¹</i>	<i>OIT</i>	<i>FAO</i>	<i>UNESCO</i>	<i>OACI</i>	<i>OMS</i>	<i>UPU</i>	<i>UIT</i>	<i>OMM</i>	<i>OMI</i>	<i>OMPI</i>	<i>ONUDI</i>	<i>OIEA</i>	<i>UNICEF**</i>	<i>PNUD</i>	<i>PMA**</i>	<i>ACNUR</i>	<i>Ámbito</i>
JIU/REP/96/5	96/97											6/97			6/97			Organizaciones basadas en Nueva York
JIU/REP/96/6	96/97											6/97			6/97			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/96/7	96/97		4/97	10/97		1/98			6/98	6/97		6/97			6/97			Todo el sistema
JIU/REP/97/1	97/98	3/98	5/98	9/98	4/98	1998	1/98	*	6/98	6/98		11/98		5/98	6/98	5/98		Todo el sistema
JIU/REP/97/2	97/00								6/98						6/98			Naciones Unidas solamente
JIU/REP/97/3			5/98			1/99								5/98	6/98	5/98	9/97	Organizaciones de asistencia humanitaria
JIU/REP/97/4		11/99	5/98	5/99	1999	1/99				6/98				5/98	6/98	5/98		Todo el sistema
JIU/REP/97/5	97/98	11/99	5/98	10/98	1999	1/99	*		6/98	6/98	11/98	11/98			6/98	5/98		Todo el sistema
JIU/REP/97/6	97/98	11/99	9/98	10/98		1/99			6/98	6/98	11/98			5/98	6/98			Todo el sistema
JIU/REP/98/1	98/99	11/99	5/99	5/99		1/00				6/99				6/99	6/99			Todo el sistema
JIU/REP/98/2	98/99	11/99	5/99	10/99	6/99	1/00	1998		6/00	6/99	11/98			6/99	6/99	5/99	10/98	Todo el sistema
JIU/REP/98/3	98/99			5/99		1/00				6/99				6/99	6/99			ONU solamente
JIU/REP/98/4	99/00					1/00			6/00						6/99	5/99		Organizaciones basadas en Ginebra
JIU/REP/98/5	99/00		9/99	5/00		1/00			6/00	6/00	5/00			6/99	6/99	5/99		Todo el sistema
JIU/REP/99/1	99/00		5/00	5/00					5/00	6/00	5/00				6/00	5/00		Todo el sistema
JIU/REP/99/2	99/00														6/00			INSTRAW solamente
JIU/REP/99/3	99/00								5/00		9/99	5/00			6/00	5/00		Naciones Unidas solamente
JIU/REP/99/4		5/00																OIT solamente
JIU/REP/99/5					11/99													OACI solamente
JIU/REP/99/6									5/00			5/00				5/00		Todo el sistema
JIU/REP/99/7												5/00				5/00		Todo el sistema

* Según la UPU esos informes se consideraban tan pronto como estaban disponibles (es decir, el mismo año de publicación de los informes o el año siguiente).

** El UNICEF y el PMA empezaron a presentar oficialmente los informes de la DCI a sus Juntas Ejecutivas en 1998.

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas.

Lista de informes de la DCI a que se hace referencia en el anexo I

<i>Informe</i>	<i>Título</i>
JIU/REP/94/1	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África
JIU/REP/94/2	Presencia regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
JIU/REP/94/3	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas en una época de “gestión de los recursos humanos” y “responsabilidad”: ¿Un nuevo comienzo?
JIU/REP/94/4	La comunicación en los programas para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/94/5	Hacia un nuevo sistema de evaluación de la actuación profesional en la Secretaría de las Naciones Unidas: requisitos para su aplicación efectiva
JIU/REP/94/6	Examen y evaluación de los esfuerzos hechos para reestructurar la dimensión regional de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas
JIU/REP/94/7	Movimiento de personal y retrasos en la contratación (el factor retraso)
JIU/REP/94/8	Locales y servicios sobre el terreno comunes al sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/94/9	Ejecución nacional de los proyectos
JIU/REP/95/1	Inspección de la aplicación de las políticas de contratación, colocación y ascensos de las Naciones Unidas. Parte I – Contratación
JIU/REP/95/2	Rendición de cuentas, mejora de la gestión y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, Parte I y Parte II
JIU/REP/95/3	Examen de las telecomunicaciones y las tecnologías de información conexas en el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/95/4	Participación en el cumplimiento de las responsabilidades en la esfera del mantenimiento de la paz: las Naciones Unidas y las organizaciones regionales
JIU/REP/95/5	El adelanto de la mujer por medio de los programas del sistema de las Naciones Unidas y en los propios programas: tareas que habrá que abordar después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
JIU/REP/95/6	Investigación de las relaciones entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz
JIU/REP/95/7	Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en Asia y el Pacífico

<i>Informe</i>	<i>Título</i>
JIU/REP/95/8	La gestión en las Naciones Unidas: trabajos en curso
JIU/REP/95/9	Participación del sistema de las Naciones Unidas en el suministro y la coordinación de asistencia humanitaria
JIU/REP/95/10	Los viajes en las Naciones Unidas: cuestiones de eficiencia y reducción de los gastos
JIU/REP/95/11	Componente militar de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
JIU/REP/95/12	Evaluación de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990
JIU/REP/95/13	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos
JIU/REP/96/1	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: examen de las cuestiones institucionales y relativas a los programas
JIU/REP/96/2	Estudio de viabilidad sobre el traslado del UNITAR al Centro de Turín
JIU/REP/96/3	Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo
JIU/REP/96/4	Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades
JIU/REP/96/5	Servicios comunes en la Sede de las Naciones Unidas
JIU/REP/96/6	Inspección de la aplicación de las políticas de contratación, colocación y ascensos de las Naciones Unidas. Parte II – Colocación y ascensos
JIU/REP/96/7	Comparación de los diversos métodos utilizados para calcular la distribución geográfica equitativa en el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/97/1	Fortalecimiento de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/97/2	Las publicaciones de las Naciones Unidas: mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos
JIU/REP/97/3	Ejecución de los programas de asistencia humanitaria por medio de asociados en la ejecución
JIU/REP/97/4	Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades

<i>Informe</i>	<i>Título</i>
JIU/REP/97/5	El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/97/6	Instituciones de formación en el sistema de las Naciones Unidas: programas y actividades
JIU/REP/98/1	Programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/98/2	Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/98/3	Universidad de las Naciones Unidas: aumento de su utilidad y eficacia
JIU/REP/98/4	Servicios comunes de las Naciones Unidas en Ginebra – Parte I: examen de la cooperación administrativa y la coordinación
JIU/REP/98/5	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS): mayor colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/99/1	Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo
JIU/REP/99/2	Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y de Capacitación para la Promoción de la Mujer
JIU/REP/99/3	Presupuestación basada en los resultados: la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/99/4	Examen de la gestión y administración en la Organización Internacional del Trabajo
JIU/REP/99/5	Utilización de servicios por contrata para prestar apoyo a los recursos del personal de plantilla en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
JIU/REP/99/6	Participación y cooperación del sector privado con el sistema de las Naciones Unidas
JIU/REP/99/7	Normas y prácticas de uso de los servicios de las empresas privadas de consultoría de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Anexo II

Informes y notas de la Dependencia Común de Inspección publicados durante el período del informe

Informes

A/54/288	Examen del Comité Administrativo y de Coordinación y de su Mecanismo (JIU/REP/99/1)
A/54/156-E/1999/102	Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (JIU/REP/99/2)
A/54/287	Presupuestación basada en los resultados: la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/99/3)
A/54/635	Examen de la gestión y administración en la Organización Internacional del Trabajo (JIU/REP/99/4)
A/53/841	Utilización de servicios por contrata para prestar apoyo a los recursos de personal de plantilla en la Organización de Aviación Civil Internacional (JIU/REP/99/5)
A/54/700	Participación y cooperación del sector privado con el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/99/6)
A/54/702	Normas y prácticas de uso de los servicios de empresas privadas y consultorías de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/99/7)

Notas

1. JIU/NOTE/99/1 Tramitación de los informes de la DCI por la OMS.
2. JIU/NOTE/99/2 Tramitación de los informes de la DCI por la FAO.
3. JIU/NOTE/99/3 Tramitación de los informes de la DCI por la OIT.
4. JIU/NOTE/99/4 Tramitación de los informes de la DCI por la OMM.
5. JIU/NOTE/99/5 Tramitación de los informes de la DCI por la OMPI.
6. JIU/NOTE/99/6 Tramitación de los informes de la DCI por la UIT.
7. JIU/NOTE/99/7 Tramitación de los informes de la DCI por la UPU.
8. JIU/NOTE/99/8 Tramitación de los informes de la DCI por el PNUD.
9. JIU/NOTE/99/9 Tramitación de los informes de la DCI por el UNICEF.
10. JIU/NOTE/99/10 Tramitación de los informes de la DCI por la OACI.